

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11-001-33-37-041-2022-00330-00
Accionante: GLORIA STELLA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ
IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO
APODERADO
Accionado: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
PARAFISCALES - UGPP

ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2022-908

La acción de tutela promovida por la señora **Gloria Stella Vásquez Gutiérrez**, en contra de la **UGPP**, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es

competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora **Gloria Stella Vásquez Gutiérrez** en contra de **Unidad de Gestion Pensional y Parafiscales - UGPP**

Segundo: Notificar por correo electrónico al Dr. **Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez** - Director de la Unidad de Gestion Pensional y Parafiscales - UGPP, o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Reconocer personería adjetiva al **Dr. Iván Mauricio Restrepo fajardo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.624 y T.P. No. 67.542 del C.S.J.; para actuar como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido. Lo anterior, al amparo de lo normado en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada en el escrito de tutela
Apoderado accionante: Iván Mauricio Restrepo Fajardo	notificaciones@restrepofajardo.com
Accionada: UGPP	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5546d0fb9082635627d553652b64c077bf8b0938e33a9fcdc1bcf19965510c78**

Documento generado en 19/10/2022 02:30:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>